



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2010, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se autoriza el gasto y se convocan subvenciones para la adaptación de vehículos de categoría M1 destinados a servicio público (taxis).

Antecedentes de hecho

Primero.—Resulta muy aconsejable contar, en el ámbito de los servicios de taxi de los diferentes municipios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con un mínimo de vehículos adaptados a personas con problemas de movilidad de cara a favorecer la integración efectiva de las mismas.

A la consecución de este objetivo se orienta la ayuda regulada en la presente Resolución, a la que podrán optar los titulares de licencias y autorizaciones de transporte en auto taxi que incorporen vehículos nuevos acondicionados para su uso por personas con movilidad reducida.

Segundo.—En el presupuesto General del Principado de Asturias para el año 2010 se consigna la partida presupuestaria 1704.513G.775.006 con un crédito de 50.000 euros destinado a tal fin.

Fundamentos jurídicos

Primero.—En cuanto a la competencia en materia de concesión de subvenciones corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero) el cual establece de forma expresa que "los titulares de las Consejerías con los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia", y el Decreto 126/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Medio ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Segundo.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es competente para la autorización de presente gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Tercero.—La convocatoria pública de las subvenciones se regulará por lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Cuarto.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la disposición adicional segunda de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2996, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto.—Ha de tenerse en cuenta el Resuelto Primero de la Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de 12 de enero de 2006 por la que se dictan las instrucciones en materia de subvenciones gestionadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y lo establecido en el Decreto 148/2007 antes citado.

Sexto.—Ha de tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 1.g) y 2.2 del Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379/5, de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, en los que se establece la aplicabilidad del reglamento a las ayudas que se concedan las empresas de transporte, con la excepción de las ayudas para la adquisición de vehículos a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Asimismo se establece que la ayuda total de mínimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de cincuenta mil euros (50.000 €) para la convocatoria pública de subvenciones para la adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de viajeros (taxis), con cargo al concepto presupuestario 1704.513G.775.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2010.



Segundo.—Convocar públicamente las subvenciones para la adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al transporte público de viajeros (taxis), conforme a las bases aprobadas por Resolución de Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de 26 de febrero de 2009, modificadas por Resolución de 6 de Agosto de 2010.

Tercero.—Las solicitudes de subvención deberán presentarse hasta el día 30 de septiembre de 2010, previa publicación de la Resolución de convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), de acuerdo con lo dispuesto en la base tercera de la Resolución de 26 de febrero de 2009, modificada por Resolución de 6 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases para la concesión de estas subvenciones, y acompañada de la documentación que se establece en el misma.

Las inversiones se justificarán mediante facturas originales correspondientes al período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 30 de septiembre de 2010 de acuerdo con la base primera de la Resolución de 26 de febrero de 2009.

Los beneficiarios de esta subvenciones deberán cumplir los requisitos que se establecen en la base segunda de la Resolución de 26 de febrero de 2009 antes señalada.

Siendo el procedimiento de concesión de estas subvenciones el de concurrencia competitiva, excepcionalmente en este caso será el de prorrateo al solo tenerse en cuenta para la concesión de las mismas el coste subvencionable.

El órgano competente para instruir y para resolver esta convocatoria y el plazo para resolver y notificar la Resolución de esta convocatoria, están determinados en la base sexta de la Resolución de 26 de febrero de 2009 por la que se aprueban las bases para la concesión de estas subvenciones. La Resolución de esta convocatoria será notificada individualmente a los interesados sin perjuicio de su publicación en el BOPA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Resolución de esta convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la resolución que resuelva la presente convocatoria, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—En todo lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente disposición en el BOPA.

Oviedo, a 24 de agosto de 2010.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—18.963.